CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de septiembre de 2022.

A Despacho de la señora Jueza, informando que se recibió el presente expediente procedente de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Manizales.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ordinario Laboral
Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 00558 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, que por auto de fecha 27/07/2022 resolvió:

> *"PRIMERO: REVOCA el ordinal quinto de la sentencia proferida el 15 de marzo de 2022, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, Caldas, en el proceso ordinario laboral promovido por Norberto de Jesús Orozco Pérez, en contra del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, por lo expuesto en la parte considerativa.*
>
> *SEGUNDO: MODIFICA el ordinar tercero de la sentencia de primer grado, para establecer que por concepto de auxilio de cesantías, el Municipio de Puerto Salgar le adeuda al demandante la suma de $6.835.370.*
>
> *TERCERO: CONFIRMA en lo demás la sentencia de primera instancia.*
>
> *CUARTO: COSTAS en segunda instancia en un 70% a cargo Norberto de Jesús Orozco Pérez, y en favor del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión."*

Por secretaria liquídese las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ

CAAC